

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 -2017-MDP-T.

POCOLLAY, 10 OCT. 2017

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2017-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2017; Informe N° 647-2017-GIDU-MDP-T, de fecha 06 de octubre del 2017 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutorio;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79° inc. 4.1 establece como función de la Municipalidad Distrital Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales, locales comunales y obras similares.

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Artículo 38°, señala "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) "trabajo para obra o actividad determinada".

Que, el D.S. N° 056-EF que se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF, señala en el Artículo 154° Residente de Obra 154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 154.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 95-88-CG se establecen las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa que compromete el uso de recursos financieros del Estado cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, el Artículo 17° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2017-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2017, se aprueba el Expediente técnico y monto presupuestal de ejecución del proyecto "Mejoramiento de la prestación del servicio de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Distrito de Pocolay, provincia y región de Tacna". Con Código SNIP 364547, con un presupuesto total que asciende a la suma de 345,255.58 soles, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, con Informe N° 647-2017-EJTA/USLP-MDP-T, de fecha 06 de octubre del 2017, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo urbano informa que por medio de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 132-2017-MDP-T y 131-2017-MDP-T, se encontraron designados el Arq. Juan Carlos Santos Duarte como residente y a la Arq. Mireya Domenica Nuñez Nuñez, como inspector del Proyecto "Mejoramiento de la prestación del servicio de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Distrito de Pocolay, provincia y región de Tacna", se informa que dichos profesionales no se encuentran laborando en la Municipalidad Distrital de Pocolay, por lo que se solicita designación de Residente.

Que, mediante proveído N° 4852, la Gerencia municipal designa al Ing. Luis Sandro Medina Chavéz como Residente del proyecto "Mejoramiento de la prestación del servicio de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Distrito de Pocolay, provincia y región de Tacna", así también se solicita se emita mediante acto resolutorio la formalización de designación.



Municipalidad Distrital de Pocollay

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta válida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDP-T de fecha 02 de enero del 2017, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal.

Por los fundamentos expuestos, y con el Visto Bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración y Finanzas; y Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano.

**SE RESUELVE:**

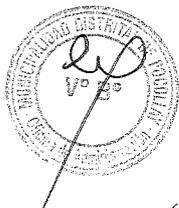
**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. LUIS SANDRO MEDINA CHÁVEZ, con CIP 83262, como RESIDENTE del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA". CON CÓDIGO SNIP 364547, por lo que deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, con sujeción a las directiva, la normatividad vigente y los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a los Órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, con la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*[Signature]*  
ABOG. EDICA CANQUI ATENCIO  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
OAJ  
GIDU  
OAF  
USLP